



| | | |
|--------------------|------------------------------------|-----------|
| CORNARE | Número de Expediente: 053760535090 | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0283-2020 | |
| Sede o Regional: | Sede Principal | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha: 27/02/2020 | Hora: 16:10:17.9... | Folios: 2 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N° 131-1815 del 20 de febrero del 2020, la sociedad **ÁREAS FLEXIBLES S.A.S.** con Nit 811.041.654-4, a través de su representante legal, el señor **JUAN CAMILO VILLEGAS FLÓREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.310.716, solicito ante La Corporación el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN SANTA CRUZ** que se desarrollará en los predios identificados con FMI 017-6531 y 017-6532, ubicados en el Municipio de La Ceja.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **ÁREAS FLEXIBLES S.A.S.**, con Nit 811.041.654-4, a través de su representante legal, el señor **JUAN CAMILO VILLEGAS FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.310.716, en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN SANTA CRUZ** que se desarrollará en los predios identificados con FMI 017-6531 y 017-6532, ubicados en el Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-1815 del 20 de febrero del 2020 y **tener presente los asuntos ambientales de concesión de aguas y permiso de vertimientos relacionados con el proyecto vinculado a los expedientes N° 053760226275 y 053760433370.**

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Ruta: ... /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

Vigente desde:
11-Feb-16

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

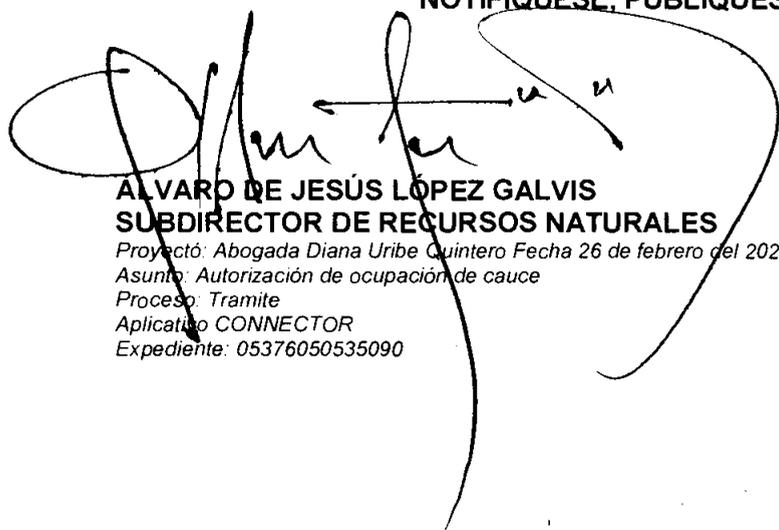
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 26 de febrero del 2020

Asunto: Autorización de ocupación de cauce

Proceso: Trámite

Aplicativo CONNECTOR

Expediente: 05376050535090

dup